

Siendo las dieciséis horas del día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno se celebró la sesión extraordinaria pública no. 3, en el salón de cabildo, con la asistencia de los regidores propietarios; Ana Cecilia González Zuccolotto, Miguel Alfredo Aguirre Salgado, Silvia Yolanda Román Sáenz, Luis David Gallegos Carrasco, Norma Aceves Olivas, Manuel Aron Hernández Márquez, Rita Guadalupe Soto García, Marcos Ulises Domínguez Moreno, Hortensia Jaquez Jaramillo, Ana Lilia Leyva Holguín, Rafael Deheras Domínguez, Fedra González Holguín, Ana Gabriela Franco Díaz, José Carreón Ramos, Patricia Edith Armendáriz González, Roció Rosalía Beltrán del Río Torres, y Gabriela Peña Orta, síndica municipal, en virtud de existir quórum legal, el Ing. Jesús Alberto Valenciano García, presidente municipal, declara abierta la sesión asistido del Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63, del Código Municipal para el estado de Chihuahua, sometiendo a la consideración del cabildo el siguiente orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos:

#### **orden del día**

- 1.-Lista de Asistencia y Declaración en su caso, del quórum reglamentario.
- 2.- Declaratoria de Apertura de la Sesión.
- 3.- Oficio que remite el Ing. **Jesús Alberto Valenciano García**, presidente municipal, mediante el cual presenta a consideración del H. Ayuntamiento, iniciativa con carácter de acuerdo que tiene por objeto autorizar el anteproyecto de la Ley de Ingresos del municipio de Delicias, Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022,
- 4.-Oficio que remite el Ing. **Jesús Alberto Valenciano García**, en su carácter de presidente municipal, mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento, la autorización para instrumentar y contratar un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, y afectar como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan al municipio de delicias, del fondo general de participaciones, durante el periodo constitucional de la Administración Municipal 2021-2024
- 5.- Clausura

**I.-** Para el desahogo del primer punto de la orden del día, el Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario municipal, pasa lista de asistencia, encontrándose presentes, dieciséis regidoras y regidores, así como la C. Lic. Gabriel Peña Orta, síndica municipal, el Ing. Jesús Alberto Valenciano García, presidente municipal, los cuales conforman la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento del municipio de Delicias, Chihuahua, motivo por el cual el Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario municipal, informa que existe el quórum reglamentario según lo establece el artículo 22, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34, del Reglamento Interior de Cabildo.

**II.-** A efecto de desahogar el segundo punto de la orden del día, el Ing. Jesús Alberto Valenciano García, presidente municipal, declara formalmente instalada la sesión, por lo que los acuerdos que se tomen en la misma serán legalmente válidos, lo anterior conforme lo establece el artículo 33, del Reglamento Interior de Cabildo.

**III.-** Para el desahogo del tercer punto de la orden del día, el Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario municipal, da lectura a el oficio que remite el Ing. **Jesús Alberto Valenciano García**, presidente municipal, mediante el cual presenta a consideración del H. Ayuntamiento, iniciativa con carácter de acuerdo que tiene por objeto autorizar el anteproyecto de la Ley de Ingresos del municipio de Delicias, Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022.

Petición que en reunión de trabajo previa, el titular de la Dirección de Finanzas y Administración, C.P. Homero Beltrán del Río Méndez, explicó ampliamente el documento antes mencionado, acordando hacerle algunas adecuaciones al anteproyecto original y no turnar a comisiones para resolver lo procedente en esta misma sesión.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto, se tomaron por mayoría de votos los siguientes acuerdos:

**Primero.-** el H. Ayuntamiento aprueba el anteproyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Delicias, Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con los artículos 28, fracción XII, 29 fracción XIII, 122, 125, 127 y 133 del Código Municipal para el estado de Chihuahua, 60 al 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo conforme a las normas emitidas por el “CONAC” para armonizar la presentación de la Ley de Ingresos y la estructura de calendario de ingresos base mensual, y del 127 al 130 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del estado de Chihuahua”.

**Segundo.-** el H. Ayuntamiento aprueba el documento que contiene la tarifa para el cobro de derechos municipales, para el año dos mil veintidós, en los términos en que fue presentado como anexo al anteproyecto de Ley de Ingresos. **por lo que en cumplimiento del artículo 28, fracción XII, del Código Municipal para el estado de Chihuahua, remítase al H. Congreso del Estado,** el texto definitivo del anteproyecto de Ley de Ingresos del año dos mil veintidós y su anexo que contiene la tarifa para el cobro de derechos municipales, información financiera y demás documentación adicional, aprobados en esta sesión de cabildo, lo anterior para su análisis, en su caso la aprobación correspondiente y en su oportunidad sea publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Para los efectos legales a que haya lugar se hace constar que la regidora Ana Lilia Leyva Holguín, y el regidor Rafael Deheras Domínguez se abstuvieron de votar.

Se ordena anexar al apéndice de la presente acta como formando parte integrante de la misma, toda la documentación a que se hizo referencia en este punto de la orden del día, así mismo remítase al H. Congreso del Estado para los efectos legales correspondientes.

**IV.-** Con el propósito de desahogar el cuarto punto de la orden del día, el Ing. Alejandro Badía Gándara, Secretario Municipal, da lectura y presenta a consideración del Pleno, el oficio que remite el Ing. Jesús Alberto Valenciano García, en su carácter de Presidente Municipal, en el que solicita al H. Ayuntamiento la autorización para instrumentar y contratar un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, y afectar como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan al Municipio de Delicias, Chihuahua, del Fondo General de Participaciones, durante el período constitucional de la Administración Municipal 2021-2024, cuya finalidad específica sea: la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria.

Así mismo se llevó a cabo el análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Delicias, Chihuahua, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de

crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que más adelante se establecen; para que afecte como fuente de pago y/o garantía un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y/o garantía, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate.

Menciona, además, que, en reunión de trabajo previa, el titular de la dependencia antes mencionada, explicó ampliamente el motivo por el cual se formula la solicitud, acordando no turnar a comisiones y resolver lo procedente en esta sesión.

Previo a someter a votación la Regidora Ana Gabriela Franco Díaz, solicita quede asentado en el acta que el crédito que hoy solicita el Presidente Municipal sea aprobado, obedece a que la presente Administración no tiene posibilidad de dar respuesta a las necesidades urgentes del municipio, puesto que la Administración anterior entregó finanzas deficitarias, adeudos que deben ser enfrentados por la presente Administración.

Así mismo la Regidora Rocío Rosalía Beltrán del Rio Torres, señala que entiende que el municipio necesita el crédito ya que no recibió finanzas sanas, sin embargo, no es deseable ver un municipio endeudado, lo ideal sería ver un municipio austero y ajustándose a las circunstancias.

En virtud de lo anterior y una vez que fue analizado el oficio petionario, se tomó por mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento aprobar y expedir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Delicias, Chihuahua (el "Municipio") para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en

términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamiento, a tasa fija, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$ 47,117,870.58 (Cuarenta y siete millones ciento diecisiete mil ochocientos setenta pesos 58/100 M.N.)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en el *programa de inversión*, específicamente en los rubros siguientes:

	<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>ÁREA(M2)</b>	<b>PRESUPUESTO PARAMÉTRICO</b>
<b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA,  6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO  615 Construcción en vías de comunicación</b>	Carretera Delicias - Meoqui	35,332.50	11,738,691.34
	Carpeta asfáltica en avenida Rio Conchos entre Av. Agricultura y avenida 7 oriente (Incluye fresado, red de agua potable y alcantarillado sanitario)	3,968.62	3,380,946.75
	Carpeta asfáltica en avenida Río Chuvíscar entre plaza de la República y círculo de la plaza Benito Juárez (Incluye fresado, red de agua potable y alcantarillado sanitario)	4,387.5	3,737,799.00

	Carpeta asfáltica en boulevard Comisión Nacional de Irrigación entre avenida 20 poniente y calle Juárez (Incluye fresado, red de agua potable y alcantarillado sanitario) vialidad secundaria	3,772.82	3,214,140.81
	Carpeta asfáltica en avenida paseo de las cumbres entre calle Rodolfo Gómez y calle Gilberto Morales, ambos cuerpos, Col. Cumbres del Deporte (Incluye fresado, red de agua potable y alcantarillado sanitario) vialidad secundaria	7,823.85	5,030,735.55
	Carpeta asfáltica en avenida del canal entre calle valle de Acatlán y calle valle del Elqui, Fracc. Colinas del Valle (Incluye fresado, red de agua potable y alcantarillado sanitario) vialidad secundaria	4,508	2,898,644.00

\$30,000,957.45

<p><b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b></p> <p><b>6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b></p> <p>613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones</p>	<p>1 proyecto de mejoramiento, rehabilitación y/o reposición en materia de alumbrado público (cableado y luminarias)</p>	<p>1,841,913.13</p>
<p><b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b></p> <p><b>5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b></p> <p>541 vehículos y equipo terrestre.</p>	<p>13 vehículos para patrullas de Seguridad Pública.</p>	<p>8,450,000.00</p>
<p><b>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b></p> <p>563 Maquinaria y equipo de construcción.</p> <p>541 Vehículos y equipo terrestre</p>	<p>Maquinaria y equipo, para Servicios Públicos Municipales; 2 Grúa canastilla;</p> <p>1 camión de volteo de 7 mts. cúbicos; 2 camionetas tipo pick up sin caja., 1 camioneta 4 puertas</p>	<p>1,440,000.00</p> <p>2,500,000.00</p>

569 Otros equipos	tipo pick up; 1 camioneta 2 puertas tipo pick up. 2 barredoras.	1,060,000.00
565 Equipo de comunicación y telecomunicación.	Equipo de radiocomunicación, para Seguridad Pública: (60 Radios portátiles; 5 móviles, micrófonos; baterías; 2 repetidores)	1,500,000.00
	13 Equipos de radios móviles y antenas, para patrullas de Seguridad Pública.	325,000.00
	<b>Suma de Rubros</b>	<b>\$ 47,117,870.58</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal **2021** o **2022** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder del 8 de septiembre de 2024, en el entendido que: **(i)** el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y **(ii)** los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

El Municipio no podrá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el

Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: **(i)** celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, **(ii)** formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o Garantía (el “Fideicomiso”), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, **(iii)** suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en esta autorización.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente

autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **(i)** celebre los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; **(ii)** suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo, **(iii)** pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el financiamiento objeto de la presente autorización, **(iv)** celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y **(v)** realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal **2021** con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal **2021**; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal **2021**, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en esta Autorización, en la inteligencia que este Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito

de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal **2021**, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a cargo del Municipio, que derive del crédito contratado con sustento en este Acuerdo e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal **2021**.

En caso de que el Municipio contrate el o los financiamientos en el ejercicio fiscal **2022** con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo (previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate) deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal **2022**, el importe que corresponda al financiamiento que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal **2022** para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir una autorización específica en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (iv) recibir autorización de este Cabildo, a través de la autorización específica, en la que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Acuerdo, y que el importe del financiamiento que será contratado se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal **2022**, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal **2022**, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a cargo del Municipio, en virtud del financiamiento que decida contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: i) el Registro de Deuda Pública Municipal del Ayuntamiento; (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua; (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

